



DECRETO EDIL N° 267/2025

Dr. Enrique Leña Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 03 SEP 2025

VISTOS:

INFORME TECNICO CITE N° 002/2025 de fecha 03 de abril de 2025, elaborado por Lic. Juan Pablo Rodríguez Quintanilla TECNICO IV RR. HH, Vía Abog. Gustavo Caba Zambrana RESPONSABLE DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RR.HH. y Lic. Erika Lorena Perez Gonzales DIRECTORA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS G.A.M.S.; remitido al Lic. MBA Claudio Zurita Nogales SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO; y el INFORME LEGAL ABOG. SMAF N°5/2025 SECRETARÍA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA de fecha 23 de mayo de 2025, elaborado por Abog. Wilson Lazcano Barrancos ABOGADO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, remitido a Msc. Mariana Diaz Ramos SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA; INFORME TECNICO JEF.DES.ORG. CITE: N° 016/2025 de fecha 02 de julio de 2025, elaborado por Lic. Wilson Cataño Cruz ENCARGADO DE ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS del G.A.M.S.; Lic. Mijaíl Peducasse Suarez JEFE DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y MÉTODOS del G.A.M.S. con visto bueno del Lic. Ebert Quiroga Moscoso SECRETARIO a.i. MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO; los cuales recomiendan entre otros aspectos, la "Aprobación del Diagnostico Organizacional de la Estructura Organizativa del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante Decreto Edil"; y todo cuanto se tuvo que ver.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 1178, establece que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones, debiendo evitar la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de unidades y entidades; y en el inciso b) dispone que toda entidad pública se organizará internamente en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades.

Que, el numeral 2 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, establece que el objetivo general del Sistema de Organización Administrativa es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico; y que los objetivos específicos constituyen: lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios y de los servidores públicos; evitar la duplicidad y dispersión de funciones; determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales, proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos y simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica.

Que, entre los principios del Sistema de Organización Administrativa previstos en el numeral 6 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, están: inciso b) flexibilidad, la misma que dispone que la estructura organizacional de la entidad se adecuará a los cambios internos y del entorno. El inciso c) formalización, las regulaciones en materia de organización administrativa deberán estar establecidas por escrito. El inciso d) servicio de usuarios, la Estructura Organizacional de la entidad estará orientado a





facilitar la satisfacción de las necesidades de servicios públicos de los usuarios, a través de su prestación en forma ágil, eficiente y con equidad social.

Que, el Artículo 9 de las Normas Básicas citadas precedentemente, disponen que el análisis, diseño e implementación de la Estructura Organizacional de la entidad es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de los servidores públicos en su ámbito de competencia y el Número 11 dispone que: La Estructura Organizacional de la entidad se adecuará de forma inmediata a la aprobación del Programa de Operaciones Anual y al Presupuesto y cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen, en el marco de las normas y de las disposiciones legales vigentes en materia de organización.

Que, en cumplimiento de la norma precitada cada entidad es responsable de elaborar su Reglamento Específico, por lo cual el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre dicto Decreto Edil N° 02/2017, el 20 de enero de 2017, que aprueba la Parte I correspondiente al Órgano Ejecutivo del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cuyo objetivo será regular la implantación del Sistema de Organización Administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para Realizar los procesos de análisis, diseño e implantación del diseño organizacional; asignar responsabilidades para la realización de cada uno de los procesos mencionados; determinar el tiempo de ejecución de cada proceso.

Que, el Artículo 11 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre refiere a la formalización y aprobación del Análisis Organizacional, el cual establece que, el Análisis Organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre se formalizarán en un documento de Diagnóstico Organizacional, que deberá contener los resultados y recomendaciones del proceso de Análisis Organizacional, siendo responsables de la elaboración y su implementación el Director Administrativo y el Director de Gestión de Recursos Humanos, mismo que deberá ser aprobado por el Alcalde.

Que, el mismo cuerpo legal indica en su artículo 12 que, se podrá realizar el proceso de Análisis Organizacional en el momento que se considere oportuno, a fin de solucionar problemas de carácter coyuntural que se presenten en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre durante el ejercicio de la gestión.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectivo, pública o privada, nacional o extranjera; así con el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que, el mismo cuerpo legal preceptúa: *Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) **Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.** c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*





Que, los Numerales 5, 7 y 10 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, establecen respectivamente que entre otros las atribuciones del Alcalde Municipal constituyen en “Dictar Decretos Ediles, proponer y ejecutar políticas públicas municipales y dirigir la gestión pública municipal”, precepto jurídico concordante con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 13 del mismo cuerpo legal, desarrollado precedentemente.

CONSIDERANDO:

Que, bajo este precedente se tiene evidente que las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa y el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, posibilita al Ejecutivo Municipal realizar, adicionalmente, un análisis de su Estructura Organizacional en el momento que se considere oportuno a fin de solucionar problemas o atender demandas de carácter coyuntural que se presenten durante el ejercicio de la gestión y que pueden derivarse de cambios internos y/o externos, como por ejemplo: cambios en los objetivos de la institución, racionalización administrativa, modificaciones en la normativa vigente, entre otros. Puede ser de carácter parcial, lo que implica cambiar solo aquellos elementos organizacionales que requieran de un ajuste, tales como cambios en las funciones de una unidad, procesos, medios de comunicación y otros.

Que, en el marco de las atribuciones conferidas por el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, la Jefatura de Desarrollo Organizacional dependiente de la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y la Dirección de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Secretaria Municipal Administrativa Financiera; todos del Órgano Ejecutivo Municipal, procedieron a la elaboración del Diagnostico Organizacional de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, recomendando la aprobación mediante el INFORME TECNICO JEF.DES.ORG. CITE: N° 016/2025 de fecha 02 de julio de 2025, elaborado por Lic. Wilson Cataño Cruz ENCARGADO DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS; Lic. Mijail Peducasse Suarez JEFE DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y MÉTODOS con visto bueno del Lic. Ebert Quiroga Moscoso SECRETARIO a.i. MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO; recomienda de manera textual: 1. Aprobar el Diagnostico Organizacional de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante Decreto Edil, en virtud a lo establecido en el parágrafo III del Artículo 11 del RE-SOA; 2. Aprobar la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante Decreto Municipal, en virtud a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; 3. Establecer dentro del instrumento de aprobación la apertura de un plazo de tiempo perentorio para la actualización del Manual de Organización y Funciones, el Manual de Procesos y Procedimientos y el Manual de Puestos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; 4. Establecer dentro del instrumento de aprobación el cumplimiento estricto por parte de todas las Secretarías municipales en el marco de sus competencias y atribuciones.

Que, mediante INFORME LEGAL ABOG. SMAF N°5/2025 SECRETARÍA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA de fecha 23 de mayo de 2025, elaborado por Abog. Wilson Lazcano Barrancos ABOGADO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, remitido a Msc. Mariana Diaz Ramos SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA; los cuales recomiendan entre otros aspectos de manera textual: (...), la “Aprobación del Diagnostico Organizacional del Rediseño de la Estructura Organizativa del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante Decreto





Edil”, en estricta observancia de lo establecido en el párrafo I, II, III, del art. 11 del Reglamento Específico del Sistema de Organizacional Administrativa.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por el párrafo III del artículo 11 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa y lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 y numeral 5 del artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales;

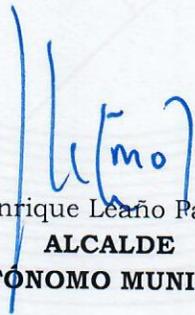
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Diagnostico Organizacional de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, elaborado por la Jefatura de Desarrollo Organizacional y Métodos y la Dirección de Gestión de Recursos Humanos todos del Órgano Ejecutivo Municipal, en estricta observancia de lo establecido por el párrafo I, II, III del artículo 11 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, documento que forma parte indisoluble del presente Decreto Edil.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que, a través de la secretaria de Despacho Municipal, se remita una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) en cumplimiento de lo establecido por el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, se deberá remitir una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para su publicación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO. – ABROGAR y/o DEROGAR todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Edil.

Regístrese, comuníquese, publíquese.


Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

